**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**CONCEPTO JURÍDICO No. 38468 DE 2011**

(junio 29)

**DIVIDENDOS, REGISTRO CONTABLE**

**Síntesis:** *El registro contable aplicable al pago de dividendos, sean éstos derivados de acciones preferenciales u ordinarias, es el mismo, se afectan las utilidades al cierre del ejercicio, una vez se hayan enjugado pérdidas que afecten el capital, de ser el caso, y se deduzcan los aportes legales destinados para la reserva legal.*

«(…) consulta sobre el manejo contable que debe realizarse en una sociedad controlada por la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto a unas acciones privilegiadas las cuales confieren a su tenedor los mismos derechos que las acciones ordinarias más un rendimiento del DTF + 2% T.A., específicamente respecto a la siguiente inquietud:

¿*El rendimiento económico (…), que la sociedad debe pagar a los tenedores de acciones privilegiadas, debe registrarse contablemente como un gasto financiero en el período en que se origina la obligación, o estos rendimientos deben ser descontados de las utilidades acumuladas de períodos anteriores o de las utilidades finales del año en que se originan*?.

Antes de resolver su consulta, resulta necesario precisar que la respuesta que se expone en el presente oficio es general, sin que ello posteriormente impida a esta Entidad, frente a un caso particular y concreto, efectuar consideraciones en distinto sentido respecto al caso específico.

Sobre el particular, es de señalar que el procedimiento para el pago de dividendos preferenciales está contemplado en el reglamento de suscripción y colocación respectivo, situación que para el caso en concreto se desconoce.

No obstante, se hace necesario precisar que el registro contable aplicable al pago de dividendos, sean éstos derivados de acciones preferenciales o de acciones ordinarias es el mismo, es decir se afectan las utilidades de la compañía al cierre del ejercicio social, una vez se hayan enjugado pérdidas que afecten el capital, de ser el caso, y se deduzcan los aportes legales destinados para la reserva legal.

(…).»